

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD: Versión : 01
	Pág. 1 de 3		

RESOLUCIÓN No. 010
Febrero 11 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 DE 2 DE ENERO DE 2020 CELEBRADO CON LA SEÑORA CLAUDIA REBECA CAÑON ROBALLO (Q.E.P.D.)

La Gerente de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de enero de 2020 se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 10 entre la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S. y la Señora CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (Q.E.P.D.), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.742.458 de Ubaté - Cundinamarca, cuyo objeto era “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL PROCESO DE RESPUESTA Y CONCILIACION DE GLOSAS, GENERACION DE FACTURA Y RADICACION EN EL TIEMPO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE; EVACUACION Y EJECUCION DE CARTERA, LIQUIDACION DE LA CONTRATACION CELEBRADA ENTRE EPS-S Y LA E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S. DE FLORIDABLANCA.”

Que la cláusula cuarta del contrato No. 10 de enero 2 de 2020 estableció un monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.400.000), los cuales según la cláusula quinta serian en mensualidades vencidas cada una por de TRES MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000), tiempo del contrato 12 meses.

Que la cláusula vigésimo primera el contrato No. 10 de enero 2 de 2020, estableció que se podrá terminar unilateralmente el contrato por la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S. por muerte.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, oficina quien ejercía supervisión del contrato No. 10 de enero 2 de 2020, mediante oficio de fecha 8 de febrero de 2021, solicitó la terminación y liquidación unilateral del mencionado contrato, dado que la contratista falleció y a lo cual allegó Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10123816, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se evidencia que la señora CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (Q.E.P.D.), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.742.458 de Bucaramanga falleció el día 10 de septiembre de 2020, hora 4:10, número de certificado de defunción 725353043.

El Supervisor del contrato para la época del suceso debe certificar el cumplimiento de actividades y el valor a pagar por los servicios prestados de la señora CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (Q.E.P.D.), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.742.458 de Bucaramanga, la cual tuvo vinculación contractual hasta el día 09 de septiembre de 2020.

Que el Tesorero General de la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S. expidió el día 8 de febrero de 2021 certificado de cuenta del mencionado contrato, en donde se relacionan siete (7) pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000).

Que, de acuerdo con lo relatado, le corresponde a la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S., terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 10 de fecha 2 de enero de 2020, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que, de conformidad a lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 10 de enero 2 de 2020, suscrito entre la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S. y la señora CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (Q.E.P.D.), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.742.458 de Bucaramanga, cuyo objeto era “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION Y SEGUIMIENTO EN EL PROCESO DE RESPUESTA Y CONCILIACION DE GLOSAS, GENERACION DE FACTURA Y RADICACION EN EL TIEMPO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE; EVACUACION Y EJECUCION DE CARTERA, LIQUIDACION DE LA CONTRATACION CELEBRADA ENTRE EPS-S Y LA E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S. DE FLORIDABLANCA.”, a partir del 10 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 10 de enero 2 de 2020 teniendo en cuenta la información reportada por el supervisor del contrato y el estado de cuenta de fecha 8 de febrero de 2021. Así las cosas, el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$44.400.000
Valor Adiciones	\$0
Valor Reducciones	\$0
Valor Total del Contrato	\$44.400.000
Valor Total Ejecutado.	\$30.709.999
Valor Total pagado	\$25.900.000
Saldo Pendiente por Pagar	\$4.809.999
Saldo a Liberar (Reintegro al presupuesto)	\$13.690.001

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago que certifique el Supervisor del contrato de la época, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales a favor de CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (Q.E.P.D.), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.742.458 de Bucaramanga, en la última cuenta bancaria registrada

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD:
	Versión : 01		
Pág. 3 de 3			

en la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S, correspondiente a Bancolombia, ahorros, número 799-762230-00.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar el Registro Presupuestal No. 2020-00013 de enero 2 de 2020 por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL UN PESO M/CTE (\$13.690.001).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad para efectos de lo reglado en el artículo 74 del CPACA

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente procede recurso de reposición.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca a los once (11) días del mes de febrero de 2021.


PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACÁ
GERENTE


Vo. Bo. JEYSER MAURICIO RODRIGUEZ BALAGUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo. Bo. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera